

## ARTICULO 62 (PARRAFO 3)

### INDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del párrafo 3 del Artículo 62	
Nota preliminar .....	1
I. Reseña general .....	2-8
II. Reseña analítica de la práctica .....	9-11
A. Preparación de proyectos de convención .....	9-10
**B. Autorización dada por el Consejo Económico y Social al Secretario General y a otras personas para presentar proyectos de convención a la Asamblea General	
C. Presentación de proyectos de convención por el Consejo Económico y Social en las conferencias internacionales de Estados convocadas en virtud del párrafo 4 del Artículo 62 .....	11

### TEXTO DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 62

El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.

### NOTA PRELIMINAR

1. El presente estudio tiene una estructura análoga a la de los estudios sobre el párrafo 3 del Artículo 62 que figuran en el *Repertorio* y sus *Suplementos Nos. 1* y 2, y la información aquí expuesta complementa la que se incluyó en los estudios anteriores. La preparación de los instrumentos internacionales bajo los auspicios de las comisiones económicas regionales del Consejo Económico y Social se examina en el Artículo 68.

### I. RESEÑA GENERAL

2. Durante el período que se examina, el Consejo Económico y Social presentó a la Asamblea General el proyecto de convención sobre el libre consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, preparado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>1</sup>, y los artículos sustantivos de un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, preparados por la Comisión de Derechos Humanos<sup>2</sup>.

3. En sus períodos de sesiones 39º y 41º, el Consejo señaló a la atención de la Asamblea General<sup>3</sup> las resoluciones 1 (XXI) y 1 (XXII) de la Comisión de Derechos Humanos, relativas al proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa<sup>4</sup>. En sus períodos de sesiones 21º

y 22º, la Comisión examinó el anteproyecto preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y aprobó un preámbulo y nueve artículos del proyecto de convención<sup>5</sup>.

4. El Consejo Económico y Social, en su 37º período de sesiones, pidió<sup>6</sup> al Secretario General que preparase un proyecto de convención revisada sobre la circulación por carretera, así como el proyecto de un nuevo instrumento relativo a las señales de carreteras y marcas sobre el pavimento. Los proyectos debían ser revisiones de la Convención y del Protocolo, respectivamente, hechos en Ginebra en 1949. Atendiendo esa petición, el Secretario General presentó al Consejo, en su 39º período de sesiones, un proyecto de convención sobre la circulación por carretera y las señales de carreteras. En ese período de sesiones y nuevamente en su 41º período de sesiones, el Consejo decidió<sup>7</sup> convo-

<sup>1</sup> CES, resolución 821 III A (XXXII).

<sup>2</sup> CES, resolución 1015 B (XXXVII). Las disposiciones de esos artículos, con pequeñas modificaciones, fueron incorporadas por la Asamblea General en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que fue aprobada en la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General.

<sup>3</sup> CES, resoluciones 1074 B (XXXIX) y 1157 (XLI).

<sup>4</sup> CES (XXXIX), Supl. No. 8 (E/4024), y CES (XLI) Supl. No. 8 (E/4184).

<sup>5</sup> La petición de que se preparase un proyecto de convención sobre esta cuestión figuraba en la resolución 1781 (XVII) de la Asamblea General, que el Consejo decidió remitir a la Comisión de Derechos Humanos (CES (XXXIV), 1238a. ses., párr. 3).

<sup>6</sup> CES, resolución 1034 (XXXVII). Véase también CES, resolución 967 (XXXVI).

<sup>7</sup> CES, resoluciones 1082 B (XXXIX) y 1129 (XLI).

car una conferencia internacional de Estados que se celebraría en 1968 para preparar una convención sobre la circulación por carretera y otra convención o un protocolo facultativo sobre las señales de carreteras y marcas sobre el pavimento para sustituir los instrumentos de 1949.

5. En su 41º período de sesiones, el Consejo invitó<sup>8</sup> a la Comisión de Derechos Humanos a que preparase un proyecto de convención en el que se estableciera que los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad eran imprescriptibles independientemente de la fecha en que se hubieran cometido, y pidió al Secretario General que preparase un anteproyecto de esa convención para la Comisión.

6. Durante el período que se examina fue aprobada la Convención Única de Estupefacientes de 1961 por

<sup>8</sup> CES, resolución 1158 (XLI).

la Conferencia Internacional de Estados celebrada con ese fin en 1961 según lo dispuesto en la resolución 689 J (XXVI) del Consejo Económico y Social.

7. Con respecto al proyecto de pactos internacionales de derechos humanos<sup>9</sup>, el Consejo expresó<sup>10</sup> la esperanza de que la Tercera Comisión de la Asamblea General dedicara el mayor tiempo posible, durante los períodos de sesiones decimotercero y siguientes de la Asamblea, a la labor de llevar a término sus trabajos sobre los proyectos de pactos.

8. En su 40º período de sesiones, el Consejo recomendó<sup>11</sup> que en las futuras convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos se incluyeran las disposiciones pertinentes para su aplicación.

<sup>9</sup> Véase el *Repertorio*, vol. III, Artículo 62 (párrafo 3), párrs. 7, 14, 15 y 22 a 27.

<sup>10</sup> CES, resolución 958 D II (XXXVI).

<sup>11</sup> CES, resolución 1101 (XL).

## II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRACTICA

### A. Preparación de proyectos de convención

9. Además de las medidas anteriormente adoptadas para obtener observaciones acerca del proyecto de convención única sobre estupefacientes<sup>12</sup>, en su 30º período de sesiones el Consejo pidió al Secretario General que invitara<sup>13</sup> a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a que transmitieran a la Organización Mundial de la Salud (OMS) cualquier sugerencia que desearan formular con respecto a los preparados de estupefacientes de la Lista II del tercer proyecto de la convención e invitó a la OMS a que, a la luz de esas sugerencias, preparase los materiales pertinentes para distribuirlos entre los gobiernos y someterlos a la conferencia internacional de Estados que se iba a convocar en virtud de la resolución 689 J (XXVI) del Consejo.

10. Como en casos análogos en el pasado, el Consejo adoptó disposiciones para obtener comentarios acerca de los proyectos de convención sobre la circulación por carretera y las señales de carreteras y marcas en el pavimento antes de que se celebrara la conferencia internacional de Estados convocada para considerar su aprobación. El Consejo pidió<sup>14</sup> al Secretario General que preparara un proyecto de convención revisada sobre normas-tipo para la circulación por carretera y que lo comunicara a los gobiernos de los Estados Miembros y a las comisiones económicas regionales para su examen. En relación con este proyecto y con el proyecto de un nuevo instrumento relativo a los signos y señales de carreteras y a las marcas sobre el pavimento que también iba a ser preparado por el Secretario General, el Consejo invitó a las comisiones económicas regionales y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, competentes en esta esfera a que prestaran su colaboración. Para la redacción de los nuevos instrumentos se pidió<sup>15</sup> también al Secretario General que recurriera a los expertos que considerase apropiado. En su 39º período de sesiones, después de examinar los dos proyectos de conven-

ción preparados por el Secretario General sobre la circulación por carretera y las señales de carreteras, el Consejo invitó<sup>16</sup> a las comisiones económicas regionales a que estudiaran las disposiciones técnicas de los proyectos. También adoptó disposiciones<sup>17</sup> para que las comisiones económicas regionales y los Estados invitados a la Conferencia presentaran enmiendas, así como para que los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas interesados enviaran propuestas para enmendar las disposiciones técnicas de los proyectos de convención. En su 41º período de sesiones, el Consejo pidió<sup>18</sup> al Secretario General que distribuyera nuevos proyectos de las dos convenciones, basados en los proyectos anteriores, habida cuenta de las enmiendas propuestas por las comisiones económicas regionales. El Consejo pidió además al Secretario General que pidiera a los gobiernos invitados a la Conferencia que le remitieran las enmiendas al nuevo proyecto, y a los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitados a la Conferencia que le remitieran las sugerencias de enmienda de las disposiciones técnicas de los nuevos proyectos.

**\*\*B. Autorización dada por el Consejo Económico y Social al Secretario General y a otras personas para presentar proyectos de convención a la Asamblea General**

**C. Presentación de proyectos de convención por el Consejo Económico y Social en las conferencias internacionales de Estados convocadas en virtud del párrafo 4 del Artículo 62**

11. Durante el período considerado, el Consejo Económico y Social decidió convocar una conferencia en virtud del párrafo 4 del Artículo 62, con el fin de presentarle dos proyectos de convención<sup>19</sup>. Durante este período se convocó otra conferencia de conformidad con la resolución 689 J (XXVI) del Consejo Económico y Social<sup>20</sup>.

<sup>16</sup> CES, resolución 1082 B (XXXIX).

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> CES, resolución 1129 (XLI).

<sup>19</sup> Véase el párrafo 4.

<sup>20</sup> Véase el párrafo 6 y el *Repertorio*, *Suplemento No. 2*, vol. III, Artículo 62 (párrafo 3), párrs. 2, 4 y 5.

<sup>12</sup> Véase el *Repertorio*, *Suplemento No. 2*, vol. III, Artículo 62 (párrafo 3), párr. 4.

<sup>13</sup> CES, resolución 770 F (XXX).

<sup>14</sup> CES, resolución 1034 (XXXVII).

<sup>15</sup> *Ibid.*